



Oficio No. 0112-UNACH-SG-2022
Riobamba, 06 de abril de 2023.

Señores

Dr. Nicolay Samaniego Erazo PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

Dr. Juan Montero

PROCURADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

Mgs. Hugo Pesantez

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.

Presente. –

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 06 de abril de 2023, resolvió, lo siguiente:

Resolución No. GADMR-GSGC-2023-0085-R adoptada por el Concejo Municipal de Riobamba, mediante la cual resolvió autorizar la donación del bien inmueble de propiedad municipal a favor de la Universidad Nacional de Chimborazo.

RESOLUCIÓN No. 0111-CU-UNACH-SE-ORD-06-04-2023.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355, establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad";



además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, el artículo 20 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior que señala: "En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;"

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "(...) Los bienes que hayan sido transferidos por donación o legados se incorporarán al patrimonio de las instituciones de educación superior (...)";

Que, el artículo 1416 del Código Civil establece que: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.";

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 460 indica: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública."

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...)33. Conocer y aprobar los gastos, inversiones, enajenaciones y donaciones que eleve a su consideración el Rector de conformidad con la Ley";

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Institución, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; preside el Consejo Universitario de manera obligatoria y los organismos señalados por el presente Estatuto y los reglamentos. Desempeñará sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva; durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido consecutivamente



o no, por una sola vez. Será la autoridad responsable del proceso gobernante de gestión estratégica institucional”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba mediante Resolución del Consejo No. GADMR-GSGC-2023-0085-R, resolvió: “ Artículo 1.- Autorizar la donación del bien inmueble municipal ubicado en el sector La Laguna, Parroquia Juan de Velasco, Cantón Riobamba, con clave catastral: 06 01 03 006 001 056 004 000 000 000; de la superficie de 3775.72 m², cuyos linderos y dimensiones son: Norte: Calle Jaime Roldós Aguilera en 42.21m, 22.42m,13,48m, 30.22m, 12.56m, 5.03m; Sur: UNACH y Señor Mauro Inca en 22.31m, 23.57m, 20.43m, 25,25m; Este: Calle Jaime Roldós Aguilera en 7.57m,12.41m,11.81m,32.92m,20.68m; Oeste: UNACH en 20.91m, 12.01m, 17.90m, 12.06m, 44.94m, 93.44m, a favor de la Universidad Nacional de Chimborazo, para la construcción de un edificio de ocho pisos, de similares características a los que existe actualmente en el Campus Edison Riera y en el Campus La Dolorosa para uso de la Facultad de Ingeniería, dotando de sus respectivos parqueaderos, canchas deportivas y espacios propios para el uso de estudiantes justificando a través del Estudio Prospectivo de la Oferta Académica de Grado, Posgrado, Investigación y Vinculación de la Universidad Nacional de Chimborazo al año 2041, la necesidad de la Universidad Nacional de Chimborazo para la implementación de infraestructura para los años venideros” ;

Que, mediante Oficio Nro. 2023-021-SEC de 4 de abril de 2023, el Secretario General del Concejo Municipal notifica la Fe de Erratas de la Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2023-0085-R de fecha 4 de abril de 2023 en los siguientes términos: “Artículo 1.- Acoger favorablemente el informe jurídico que recoge los informes técnicos y financieros y Autorizar la donación del bien inmueble de 3.775.72 m² de superficie, ubicado en el sector La Laguna, parroquia Juan de Velasco del cantón Riobamba, en favor de la Universidad Nacional de Chimborazo”

Que, en atención al Oficio No. 0937-UNACH-R-2023, suscrito por el Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Dr. Juan Montero en su calidad de Procurador Institucional, mediante Oficio No. 0200-P-UNACH-2023, manifiesta: “(...) la Universidad Nacional de Chimborazo es una entidad de derecho público conforme le Art. 225 #3 de la Constitución de la República; así como los consejos tienen la atribución de acordar y autorizar las donaciones de bienes inmuebles públicos al tenor de lo que reza el Art. 436 del COOTAD. Y toda vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba mediante Resolución del Consejo No. GADMR-GSGC-2023-0085-R, ha resuelto autorizar la donación del bien inmueble de propiedad municipal con clave catastral Nro. 06 01 03 006 001 056 004 000 000 000 ubicado en el sector de la Laguna, Parroquia Juan de Velasco, Cantón Riobamba, a favor de nuestra institución, es procedente en virtud de las normas antes citadas, debiendo las instituciones perfeccionar la donación para que sea válida a través de escritura pública y consecuentemente su registro al tenor de lo que reza el Art. 1416 del Código Civil en concordancia con el Art. 460 del COOTAD”;

Por lo expresado, con fundamento en la normativa legal citada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

RESUELVE

Primero: APROBAR la donación del bien inmueble municipal ubicado en el sector La Laguna, Parroquia Juan de Velasco, Cantón Riobamba, con clave catastral: 06 01 03 006 001 056 004 000 000 000; de la superficie de 3775.72 m², cuyos linderos y dimensiones son: Norte: Calle Jaime Roldós Aguilera en 42.21m, 22.42m,13,48m, 30.22m, 12.56m, 5.03m; Sur: UNACH y Señor Mauro



Inca en 22.31m, 23.57m, 20.43m, 25,25m; Este: Calle Jaime Roldós Aguilera en 7.57m,12.41m,11.81m,32.92m,20.68m; Oeste: UNACH en 20.91m, 12.01m, 17.90m, 12.06m, 44.94m, 93.44m, a favor de la Universidad Nacional de Chimborazo

Segundo: AUTORIZAR al Dr. Nicolay Samaniego Erazo Ph.D, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, la firma de la escritura pública respectiva, así como todo documento que sea necesario para perfeccionar la transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble municipal ubicado en el sector La Laguna, Parroquia Juan de Velasco, Cantón Riobamba, con clave catastral: 06 01 03 006 001 056 004 000 000 000 en favor de la UNACH, y que ha sido detallado en la cláusula anterior.

Tercero: DISPONER a la Dirección de Planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo, la ubicación de los recursos económicos necesarios para el pago

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez